



CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL POR CUENTA Y ORDEN DE SUS TRABAJADORES, QUIENES SERÁN LOS ASEGURADOS Y A LOS QUE SE DENOMINARÁ COMO “TRABAJADOR” O “EL ASEGURADO” Y POR LA OTRA PARTE METLIFE MÉXICO, S.A. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO PERALTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

“EL INSTITUTO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. QUE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE RIGE SUS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 256 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- IV. QUE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE “EL INSTITUTO” Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CLÁUSULA OCHENTA Y UNO ESTABLECE COMO PRESTACIÓN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN.
- V. QUE EL PUNTO 1, INCISO F) DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE “EL INSTITUTO” Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LOS TRABAJADORES A QUIENES LES HAYA SIDO OTORGADO UN CRÉDITO HIPOTECARIO, DE OBTENER UN SEGURO DE VIDA POR EL IMPORTE ORIGINAL MUTUADO Y SUS SALDOS INSOLUTOS SUBSECUENTES, DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO DEL SEGURO A “EL INSTITUTO”.

Página 1 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- VI. QUE EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LOS TRABAJADORES A QUIENES LES HAYA SIDO OTORGADO UN CRÉDITO HIPOTECARIO DE PAGAR EL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DE LA PRIMA DE SEGURO REFERIDA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.
- VII. QUE EN EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE SUSCRIBE EL TRABAJADOR CON "EL INSTITUTO" EN EL QUE SE FORMALIZA EL PRÉSTAMO QUE SE OTORGA, SE ESTIPULA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL INSTITUTO" CONTRATE EL SEGURO DE VIDA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS DECLARACIONES V Y VI DE "EL INSTITUTO".
- VIII. QUE CUBRIRÁ EL SALDO INSOLUTO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NO RESULTA APLICABLE LA RETENCIÓN PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- IX. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,080 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- X. QUE EL MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1.2.3.2.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.
- XI. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO Y 34 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y

Página 2 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- XII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- XIII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 22 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- XIV. QUE CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 1, INCISO F) DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL V Y CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL VII, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XV. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-N141-2013**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- XVI. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-N141-2013**, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL

Página 3 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

de
2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- XVII. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO CITADA.
- XVIII. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000002162-2014 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, Y CON EL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 09 9001670000/1067 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- XIX. QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".
- XX. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,382 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1951, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN J. CORREA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA ENTIDAD, EN LA SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 233, A FOJAS 141 DEL VOLUMEN 283, LIBRO TERCERO, DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1952 Y MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,776 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 231 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 31801.
- II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ARMANDO PERALTA RODRÍGUEZ, ACREDITA SUS

Página 4 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d e
x



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,280 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 31801 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012 Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- III. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO TAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS: VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; REALIZAR OPERACIONES DE COASEGURO, REASEGURO, REASEGURO FINANCIERO Y CONTRASEGURO, RESPECTO DE LAS OPERACIONES Y RAMOS QUE LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA A PRACTICAR.
- IV. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MME920427EM3**.
 - REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": **Y543486210-7**.
- V. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 1.2.1.15, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 366-IV-305 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2004.

Página 5 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten initials and marks on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

- VIII. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- X. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- XI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 32 PISOS SKL. 14 AL 20 P.H., COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGURO: **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE CON **"EL INSTITUTO"** EN PROTEGER AL GRUPO ASEGURADO QUE GOCE DE UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO QUE LE HAYA CONCEDIDO **"EL INSTITUTO"** PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, Y OCUPACIÓN, SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO Y SIN CONSIDERAR PERIODOS DE ESPERA.

PARA TAL EFECTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE ESTE SEGURO CUBRE EXCLUSIVAMENTE, LOS RIESGOS SIGUIENTES:

- I. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O INVALIDEZ, O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO ASEGURADO DE **"EL INSTITUTO"** A LA QUE ÉSTE LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO BAJO ESA CONDICIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

EXCLUSIONES: SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE NO COMPRENDE:

- A) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE SE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE **"EL ASEGURADO"** CUALESQUIERA QUE SEAN LAS

Página 6 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CAUSAS O LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LAS CAUSARON.

- B) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
 - C) LAS LESIONES SUFRIDAS EN ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO.
 - D) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
 - E) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO “EL ASEGURADO” SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO (NO APLICABLE PARA EL PERSONAL DE VUELO), ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, PESCA, CAZA O ACTIVIDADES SIMILARES A LAS MENCIONADAS.
 - F) LOS INTENTOS DE SUICIDIO, LESIONES O ENFERMEDADES PROVOCADAS POR “EL ASEGURADO”, AÚN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
 - G) EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, Y EL DE ESTA ÚLTIMA EL PRIMERO.
- II. FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA DE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO ASEGURADO DE “EL INSTITUTO” A LA QUE ÉSTE LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO BAJO ESA CONDICIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA DE ALGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO ASEGURADO DE “EL INSTITUTO” A LA QUE ÉSTE LE LLEGUE A OTORGAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO UN PRÉSTAMO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO BAJO ESA CONDICIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, QUIENES QUEDARÁN PROTEGIDOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE FIRMEN ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE MUTUO INTEGRADO A LA ESCRITURA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE CON “EL INSTITUTO” QUE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE LE SEA DICTAMINADA AL GRUPO ASEGURADO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OPERA CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE AQUELLA DERIVADA DE UN RIESGO DE TRABAJO, O DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD GENERAL, QUE INHABILITE A “EL ASEGURADO” DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO HABITUAL O DE

Página 7 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CUALQUIER OTRO APROPIADO A SUS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES Y COMPATIBLE CON SU POSICIÓN SOCIAL, INDEPENDIEMENTE DE LOS PORCENTAJES QUE PARA EFECTOS CONTRACTUALES ESTIPULE **"EL INSTITUTO"**.

2. EL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXTENDIDO POR **"EL INSTITUTO"** EN EL FORMATO DESTINADO PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD VIGENTE A LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE DICHO DICTAMEN.

SEGUNDA.- EDADES DE ACEPTACIÓN:

- I. RIESGO DE FALLECIMIENTO

A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) AÑOS.

- II. RIESGO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) AÑOS Y HASTA LA EDAD DE 64 (SESENTA Y CUATRO) AÑOS. CONSECUENTEMENTE, DESDE EL MISMO DÍA EN QUE **"EL ASEGURADO"** CUMPLA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS, QUEDARÁ PROTEGIDO ÚNICAMENTE POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO HASTA PAGAR EL CRÉDITO OTORGADO.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS: ATENDIENDO A LO CONSIGNADO EN EL INVOCADO REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, **"EL INSTITUTO"** TIENE EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE DEL PRESENTE SEGURO, EN VIRTUD DE QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO TIENE COMO FIN QUE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA CUBRA EL SALDO INSOLUTO DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTORGADO AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE **"EL ASEGURADO"**, SEGÚN CORRESPONDA.

CUARTA.- SUMA ASEGURADA TOTAL DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O POR INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: SERÁ EL IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LOS ASEGURADOS QUE CUENTEN CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CON SALDOS A LA QUINCENA 19 DEL EJERCICIO 2013, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADA A **"EL PROVEEDOR"** EN MEDIO MAGNÉTICO, A EFECTO DE CONFORMAR EL GRUPO DE ASEGURADOS Y QUE CORRESPONDE AL SALDO INICIAL A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE UN CRÉDITO SE OTORGUE MANCOMUNADAMENTE A 2 (DOS) TRABAJADORES, CADA UNO QUEDARÁ ASEGURADO EN LA PARTE DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO LA SUMA ASEGURADA TOTAL IGUAL AL SALDO INSOLUTO DE LA OPERACIÓN.

Página 8 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

QUINTA.- SUMA ASEGURADA TOTAL DE FALLECIMIENTO: SERÁ EL IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LOS ASEGURADOS QUE CUENTEN CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, CON SALDOS A LA QUINCENA 19 DEL EJERCICIO 2013, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE SERÁ PROPORCIONADA A “**EL PROVEEDOR**” EN MEDIO MAGNÉTICO, A EFECTO DE CONFORMAR EL GRUPO DE ASEGURADOS Y QUE CORRESPONDE AL SALDO INICIAL A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE UN CRÉDITO SE OTORQUE MANCOMUNADAMENTE A 2 (DOS) TRABAJADORES, CADA UNO QUEDARÁ ASEGURADO EN LA PARTE DEL CRÉDITO QUE LE CORRESPONDA, SIENDO LA SUMA ASEGURADA TOTAL IGUAL AL SALDO INSOLUTO DE LA OPERACIÓN.

SEXTA.- DISPUTABILIDAD: LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ DISPUTABLE DESDE SU INICIO DE VIGENCIA.

SÉPTIMA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014.

OCTAVA.- PAGO DE SUMA ASEGURADA: “**EL PROVEEDOR**” PAGARÁ A “**EL INSTITUTO**” EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO A “**EL ASEGURADO**”. EL IMPORTE DE DICHA SUMA ASEGURADA SE CUANTIFICARÁ CON BASE EN EL SALDO INSOLUTO REGISTRADO AL DÍA DEL FALLECIMIENTO DE “**EL ASEGURADO**”, O DE SER EL CASO AL DÍA DE SU INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, EXCLUYE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y EL DE ESTA ÚLTIMA AL PRIMERO.

NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: “**EL PROVEEDOR**” HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1012120109 A NOMBRE DE “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EL PAGO DE LOS **INTERESES MORATORIOS, PENAS CONVENCIONALES Y DIVIDENDOS** LO DEBERÁ EFECTUAR “**EL PROVEEDOR**” A “**EL INSTITUTO**” EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL PLAZO DE HASTA **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL **ÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** Y EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO.

Página 9 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

DÉCIMA.- GRUPO ASEGURADO: SE INTEGRA POR CADA TRABAJADOR DE "EL INSTITUTO" ACTIVO, JUBILADO POR AÑOS DE SERVICIO O PENSIONADO POR EDAD, EN JUICIO Y EN CONVENIO AL QUE SE LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN, LIBERACIÓN DE GRAVAMEN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE CASA HABITACIÓN, DESDE EL DÍA EN QUE FIRME ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE MUTUO INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO. EL GRUPO ASEGURADO INICIAL, CON LA IDENTIFICACIÓN DE MONTOS DE LOS SALDOS INSOLUTOS A LA QUINCENA 19 DEL EJERCICIO 2013, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO ANEXOS 1 Y 2.

EL GRUPO ASEGURADO ESTÁ CONFORMADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE FIRMAN LOS ASEGURADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, ESTANDO INCLUIDOS EN AMBOS GRUPOS DE ASEGURADOS: EL PERSONAL ACTIVO, LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, EN CONVENIO (CELEBRADO CON LOS EXTRABAJADORES DEL INSTITUTO QUE SIGUEN PAGANDO SU ADEUDO), Y EN JUICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES: EL GRUPO ASEGURADO MEDIANTE ESTE CONTRATO, NO ESTÁ SUJETO A RESTRICCIONES POR RAZONES DE OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES, CAUSAS QUE OCASIONEN SU FALLECIMIENTO, O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO: A EFECTO DE IDENTIFICAR EL GRUPO ASEGURADO MEDIANTE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA PARA CON "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR EN MEDIO MAGNÉTICO UNA RELACIÓN DE TRABAJADORES CON LOS SALDOS INSOLUTOS DE SUS CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA QUINCENA 19 DEL EJERCICIO 2013, LA CUAL INCLUIRÁ AMBAS COBERTURAS, ES DECIR, TRABAJADORES QUE CUENTEN CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO Y TRABAJADORES QUE CUENTAN CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EL LISTADO DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

- A. ADSCRIPCIÓN DE "EL ASEGURADO".
- B. NOMBRE COMPLETO DE "EL ASEGURADO".
- C. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "EL ASEGURADO".
- D. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A CADA "ASEGURADO".

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE PRIMA: PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMA DE LOS ASEGURADOS QUE SE INCORPORAN DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA PRIMA COMO SIGUE:

- I. PARA LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL GRUPO

Página 10 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

2
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ASEGURADO QUE SE INCLUYEN EN EL **ANEXO 2**, POR LA CUOTA ANUAL ÚNICA DE 1.77 AL MILLAR.

- II. PARA LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL GRUPO ASEGURADO QUE SE INCLUYEN EN EL **ANEXO 1**, POR LA CUOTA ANUAL ÚNICA DE 1.77 AL MILLAR.

“EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA EN DOS PAGOS SEMESTRALES.

PARA SU VALIDACIÓN, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR AL INICIO DE CADA SEMESTRE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE **“EL PROVEEDOR”** DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A **“EL INSTITUTO”** POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 14050301 “PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO”, ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO DE LA PRIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A., PARA TAL EFECTO **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE **“EL INSTITUTO”** UBICADA EN GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO; ASÍ MISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

Página 11 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

1. REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
2. PODER NOTARIAL
3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRIMA:

AL CIERRE DEL EJERCICIO 2014, LA PRIMA A PAGAR O RECUPERAR POR LOS ASEGURADOS QUE SE INCORPOREN O SE DEN DE BAJA DEL GRUPO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE CUANTIFICARÁ OBTENIENDO LA DIFERENCIA ENTRE LAS SUMAS ASEGURADAS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE FALLECIMIENTO EXISTENTES AL INICIO Y AL FINAL DEL AÑO DE VIGENCIA, DIVIDIDA ENTRE DOS Y MULTIPLICADA POR LA CUOTA ÚNICA APLICABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS AL MILLAR ACORDADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

PARA TAL EFECTO “EL INSTITUTO” SE OBLIGA PARA CON “EL PROVEEDOR” A ENTREGAR EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, UN MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL AMPARO DE LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO Y DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS TRABAJADORES A LA QUINCENA 19 DEL EJERCICIO 2014, ADEMÁS DE LOS DATOS SIGUIENTES:

- A. ADSCRIPCIÓN DE “EL ASEGURADO”;
- B. NOMBRE COMPLETO DE “EL ASEGURADO”;
- C. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE “EL ASEGURADO”; Y,
- D. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A CADA “ASEGURADO”.

TRATÁNDOSE DE LOS ASEGURADOS QUE NO FUERON CONSIDERADOS EN LOS LISTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO ASEGURADO, DEBIDO A QUE LA INCLUSIÓN DE SU CRÉDITO AL SISTEMA DE NÓMINAS OCURRIÓ CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN DE LA CITADA INFORMACIÓN, O EN CASO DE QUE LOS SALDOS INSOLUTOS REGISTRADOS PRESENTEN ALGUNA DIFERENCIA EN EL MONTO, SE INCLUIRÁ EN EL AJUSTE DE PRIMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DE RESULTAR EL SALDO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EN LAS

Página 12 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten signature and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO", ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO DE LA PRIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A., PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO; ASÍ MISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

1. REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
2. PODER NOTARIAL
3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

PARA EL CASO EN QUE RESULTE EL SALDO DEL AJUSTE DE PRIMA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CUENTA CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1012120109 A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- REHABILITACIÓN: NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU

Página 13 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°

P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE ESTE SEGURO Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

MONTO MÁXIMO: \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO AL IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL IVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE **"EL ASEGURADO"** EN SU IDENTIFICACIÓN, EN CUANTO A QUE NO SE LOCALICE EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS EN EL GRUPO QUE CORRESPONDA O EN NINGUNO DE LOS GRUPOS, O BIEN SI EXISTE ALGUNA DIFERENCIA EN LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS CRÉDITOS REPORTADOS POR **"EL INSTITUTO"**, O CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE **"EL INSTITUTO"** EN LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO O EN EL IMPORTE QUE RECLAME **"EL INSTITUTO"** EN LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN QUE LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO O DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE **"EL ASEGURADO"**, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE **"EL ASEGURADO"**, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN ESTIPULADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA TAL EFECTO **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN ERROR U OMISIÓN QUE MOTIVE QUE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PRESENTE DISCREPANCIAS EN EL NOMBRE O CUALQUIER OTRO DATO DE **"EL ASEGURADO"**, SERÁ **"EL INSTITUTO"** QUIEN VALIDE POR ESCRITO LOS DATOS CORRECTOS, SIN PERJUICIO ALGUNO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA: AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO O LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DE **"EL ASEGURADO"**, SEGÚN CORRESPONDA, **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ A **"EL INSTITUTO"** EL MONTO CORRESPONDIENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO, DENTRO DE **LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DOCUMENTE LA OCURRENCIA DEL

Página 14 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

af

d
l
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

SINIESTRO.

- A) PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TRABAJADORES ACTIVOS O JUBILADOS, LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
1. COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE **"EL ASEGURADO"** O EN CASO DE NO CONTAR CON ÉSTA, COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO;
 2. COPIA DE LA "HOJA DE ADEUDOS" EN CASO DE DEUDORES HIPOTECARIOS ACTIVOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE PERSONAL O DE MANDOS, Y COPIA DEL ESTADO FINANCIERO EN CASO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, EXPEDIDAS POR LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS O SU REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EN TALES DOCUMENTOS CONSTA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A **"EL ASEGURADO"**; Y
 3. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE PARA ACREDITAR QUE EL TRABAJADOR, EL JUBILADO O EL PENSIONADO FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, Y QUE CONSIDERA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL ASEGURADO"** DE DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A **"EL INSTITUTO"**.
- B) EN CASO DE FALLECIMIENTO DE EXTRABAJADORES QUE HAYAN SIDO ACREEDORES A UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO Y QUE TENGAN CELEBRADO CONVENIO DE PAGO CON **"EL INSTITUTO"**, SE DEBERÁ ENTREGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:
1. COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE **"EL ASEGURADO"**;
 2. CONSTANCIA DE ADEUDO, EXPEDIDA POR LA COORDINACIÓN DE RELACIONES CONTRACTUALES O SU REPRESENTACIÓN DELEGACIONAL, EN VIRTUD DE QUE EN TAL DOCUMENTO CONSTA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A **"EL ASEGURADO"**; Y,
 3. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE PARA ACREDITAR QUE EL EXTRABAJADOR FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO Y QUE CONSIDERA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A **"EL INSTITUTO"**.
- C) TRATÁNDOSE DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, **"EL INSTITUTO"** ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

Página 15 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d
x
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

1. COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO CIVIL DEL ACTA DE NACIMIENTO DE "EL ASEGURADO";
2. CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXPEDIDA POR "EL INSTITUTO", MEDIANTE LOS FORMATOS: ST-3 O ST-4, EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA COMO TAL POR "EL INSTITUTO". LOS PORCENTAJES DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE SEÑALEN EN LOS FORMATOS REFERIDOS, NO SERÁN IMPEDIMENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" REALICE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL DEL SALDO INSOLUTO A "EL INSTITUTO".
3. PARA AQUELLOS CASOS EN QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS "EL ASEGURADO" NO CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE REFIERE EL NUMERAL 2 QUE ANTECEDE, SE ACREDITARÁ LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA TRABAJADORES DEL IMSS.
4. COPIA DE LA "HOJA DE ADEUDOS", EN CASO DE DEUDORES HIPOTECARIOS EN SERVICIO ACTIVO ADSCRITOS A LA NÓMINA DE PERSONAL O DE MANDOS, EN VIRTUD DE QUE EN TAL DOCUMENTO CONSTA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A "EL ASEGURADO"; Y,
5. COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, INTEGRADO A LA ESCRITURA PÚBLICA DEL INMUEBLE PARA ACREDITAR QUE EL TRABAJADOR FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, Y QUE CONSIDERA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL ASEGURADO" DE DESIGNAR COMO BENEFICIARIO IRREVOCABLE A "EL INSTITUTO".

EXPRESAMENTE SE CONVIENE QUE "EL INSTITUTO" SE RESERVA LA FACULTAD DE DOCUMENTAR CUALQUIER SINIESTRO CON ELEMENTOS DE PRUEBA DISTINTOS A LOS ANTES DESCRITOS, EN CASO DE QUE POR ALGUNA SITUACIÓN NO CUENTE CON DICHA DOCUMENTACIÓN.

UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" HAYA HECHO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN DEL SALDO INSOLUTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.

DÉCIMA NOVENA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE SINIESTRALIDAD DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES adrian.hernandez@imss.gob.mx Y xochitl.gonzalezgo@imss.gob.mx, O BIEN A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADA EN GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL, NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC,

Página 16 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., EL REPORTE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. NOMBRE DE "EL ASEGURADO".
- B. CAUSA DEL SINIESTRO.
- C. FECHA DEL SINIESTRO.
- D. FECHA EN QUE SE EFECTÚA EL REPORTE.
- E. FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO.
- F. SUMA ASEGURADA PAGADA.

VIGÉSIMA.- COBERTURA AUTOMÁTICA: SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE EXTIENDA AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR LOS SALDOS INSOLUTOS DE TODOS LOS TRABAJADORES A LOS QUE SE LES HAYA OTORGADO UN CRÉDITO O LES SEAN OTORGADOS CRÉDITOS DURANTE LOS ESPACIOS DE TIEMPO EN QUE SE CONFORMA EL UNIVERSO DE ASEGURADOS, POR LO QUE NO OBSTANTE QUE NO SE ENCUENTREN EN LAS BASES ENTREGADAS A "EL PROVEEDOR", ESTARÁN DEBIDAMENTE CUBIERTOS.

DE PRESENTARSE UN EVENTO DE ALGÚN "ASEGURADO" QUE SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EL COSTO DE LA PRIMA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS, Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DIVIDENDOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO", UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I Y V DEL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Página 17 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

1

2
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

“EL PROVEEDOR” CUBRIRÁ A “EL INSTITUTO” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIEREN EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN POR MORA A QUE REFIERE **ESTA CLÁUSULA**, CONTANDO “EL PROVEEDOR” CON UN PLAZO DE HASTA **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, PARA EFECTUAR EL PAGO PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR “**LAS PARTES**”. DEBIENDO REALIZARLO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1012120109 A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DIVIDENDOS: LOS DIVIDENDOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE DETERMINARÁN EN EL MES DE ENERO DE 2015, APLICANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES:

- A. AL **70%** (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA DE RIESGO DEVENGADA DEL PERIODO DEL 01 (UNO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2014, SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN EL PERIODO DE REFERENCIA.
- B. SI DESPUÉS DE DEDUCIR LOS SINIESTROS EL MONTO DE LA SINIESTRALIDAD ES MAYOR QUE EL MENCIONADO **70%** (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA NETA DE RIESGO, NO SE OTORGARÁ DIVIDENDO.
- C. EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE AL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SE REPORTE ALGÚN SINIESTRO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR” REALIZARÁN EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ CONCILIADAS LAS CIFRAS POR “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO POR PARTE DE “EL INSTITUTO”, EFECTUARÁ DICHO PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 01101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001, MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” O “EL ASEGURADO”, PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL PROVEEDOR”, DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” Y “EL ASEGURADO”, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” Y “EL ASEGURADO”. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

Página 18 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.

Cr=

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B. POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”.
- C. SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, POR ESCRITO, CON **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO “EL PROVEEDOR” DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL INSTITUTO” LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, “EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR “EL PROVEEDOR”, AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A

Página 19 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CARGO DE "EL PROVEEDOR".

- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS

Página 20 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL

Página 21 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

Ci

de
e
x



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

PROVEEDOR OTRO PLAZO QUE LE PERMITA A **"EL PROVEEDOR"** SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL PROVEEDOR"**, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 32 PISOS SKL. 14 AL 20 P.H., COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000,

Página 22 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA: TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO

Página 23 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CT

d
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR **"EL INSTITUTO"**.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE **"EL PROVEEDOR"** A **"EL INSTITUTO"**, Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR

Página 24 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d
l
l



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO", POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE "LAS PARTES" SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 Y 117

Página 25 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e
d
a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO":

- A. LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO DE MANERA BIMESTRAL CON "EL PROVEEDOR", CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".
- B. CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, "EL INSTITUTO", A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY

Página 26 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d
a
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, COMO LO SEÑALA LA DISPOSICIÓN 5.1.17. FRACCIÓN I, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS.

CUADRAGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA

Página 27 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and a signature-like mark.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

- ANEXO 1 RELACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA QUINCENA 19 DE 2013 CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO. (SE ENTREGA A "EL PROVEEDOR" EN MEDIO MAGNÉTICO).
- ANEXO 2 RELACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA QUINCENA 19 DE 2013 CON LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. . (SE ENTREGA A "EL PROVEEDOR" EN MEDIO MAGNÉTICO).

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS, SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE

Página 28 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten signature and initials.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA "INSTITUCIÓN" CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DEFINIDOS POR "LAS PARTES" DENTRO DEL PRIMER MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE VISITAS DE "EL PROVEEDOR" PARA SEGUIMIENTO DE LOS RECLAMOS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la ley sobre el contrato de seguro, la ley federal de procedimiento administrativo, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles y el código de comercio en lo que resulte aplicable, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

QUINCUAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE

Página 29 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

d
e



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
METLIFE MÉXICO, S.A.

MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
Representante Legal

C. LUIS ARMANDO PERALTA RODRÍGUEZ
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO
Titular de la División de Contratación de Activos y
Logística

ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y METLIFE MÉXICO, S.A. DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CON UNA CUOTA ÚNICA ANUAL APLICABLE SOBRE SALDOS INSOLUTOS AL MILLAR DE 1.77 PARA EL GRUPO DE ASEGURADOS CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y DE 1.77 AL MILLAR PARA EL GRUPO DE ASEGURADOS CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, POR UN MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO DE \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DEL IVA.

JASS/CIGG/EML/PDA

Página 30 de 30

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 1

**“RELACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA
QUINCENA 19 DE 2013 CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 1

RELACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA QUINCENA 19 DE 2013
CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO.

DELEGACIÓN	CONCEPTO	MATRÍCULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SALDO	COBERTURA
1	330	1308874	RODRIGUEZ QUIROZ	ROQG520816U79	\$ 85,222.77	6
1	330	1431323	JIMENEZ PUGA MIGU	JIPM570901DH9	\$ 20,006.85	6
1	330	1674617	REYES COLLAZO SER	RECS5110134T8	\$ 403,906.63	6
1	330	1733346	CASTILLO HERNANDE	CAHF480804HG9	\$ 181,138.79	6
1	330	1964135	DIOSDADO ROSALES	DIRR531117CN7	\$ 298,015.93	6
1	130	1981935	OCAÑA HIPOLITO GILDARDO	OAHG520229PY8	\$ 141,699.90	6
1	330	2111012	JIMENEZ VILLASEÑO	JIVL451005161	\$ 103,900.41	6
1	330	2111462	GONZALEZ GUTIERRE	GOGF4708066R6	\$ 448,474.42	6
1	330	2112736	RODRIGUEZ GUARDAD	ROGP540124IE7	\$ 189,371.89	6
1	330	2112949	CORPUS AGUILAR RA	COAR490315K18	\$ 389,624.37	6
1	330	2504375	GAITAN GALINDO JO	GAGJ501022SA9	\$ 647,669.61	6
1	330	2663449	MARTINEZ MERCADO	MAMG540312P90	\$ 286,718.93	6
1	330	2717794	CADENA HERNANDEZ	CAHI580302J28	\$ 234,633.68	6
1	330	2891646	SALAS GARZA NORMA	SAGN530206MTA	\$ 1,096,941.42	6
1	330	2962284	GUZMAN ISAIAS JAV	GUIJ560428CB3	\$ 54,868.57	6
1	330	3289672	DAVILA CUEVAS JAI	DACJ520924120	\$ 625,994.10	6
1	330	3425746	MORENO TOVAR MARI	MOTM550828KX2	\$ 155,164.73	6
1	330	3492591	PINZON SANCHEZ JE	PIJS5407099T4	\$ 73,765.77	6
1	330	3600009	ROBLEDO RODRIGUEZ	RORE580201RK3	\$ 384,619.97	6
1	330	3708543	ARMAS DE LA ROSA	AARB5502065P2	\$ 23,825.16	6
1	330	4055543	CASTRO ZAPATA ENR	CAZE610531PF3	\$ 680,458.10	6
1	330	4086767	CARDONA SALAS DEL	CASD590228V92	\$ 97,595.71	6
1	130	4086783	HERNANDEZ ESCOBAR FRANCISCO GABRIEL	HEEF520326LC9	\$ 314,533.96	6
1	330	4331338	SERNA ESCALANTE M	SEES530531GK4	\$ 393,491.84	6
1	330	4367472	ENCISO ESCALANTE	EIEL610824EA8	\$ 595,017.11	6
1	330	4367693	MARTINEZ MERCADO	MAMI600208LY8	\$ 240,129.93	6
1	330	4367871	AGUILAR TORRES MA	AUTA590731UJ2	\$ 323,029.42	6
1	330	4388623	ALVARADO GUZMAN L	AAGL590205000	\$ 403,542.79	6
1	330	4404807	HERNANDEZ ZAVALA	HEZA560418QSA	\$ 542,455.32	6
1	330	4418549	NEVAREZ MARTINEZ	NEMM600626LS3	\$ 637,098.25	6
1	330	4424247	MACIAS RODRIGUEZ	MARP550804HK7	\$ 379,780.38	6
1	130	4448936	GARCIA RUBALCAVA ROSA IMELDA	GARR5812291A9	\$ 183,947.88	6
1	330	4496604	GUTIERREZ VELOZ G	GUVG620715TE6	\$ 386,076.46	6
1	330	5055571	CALVILLO CARLOS H	CACH541031HL7	\$ 1,096,941.40	6
1	330	5055733	GARCIA SANDOVAL F	GASF490913LA8	\$ 371,173.54	6
1	330	5070414	RODRIGUEZ ALVAREZ	ROAS541105259	\$ 789,640.13	6
1	130	5108969	HITA CHACON GUSTAVO	HICG580527VA1	\$ 404,224.66	6
1	130	5439922	SALAZAR DE LA RIVA LIDIA GUADALUPE	SARL6009283H2	\$ 107,069.35	6
1	330	5440149	SAUCEDO IBARRA AR	SAIA5902283M4	\$ 564,967.32	6
1	130	5461448	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE DE JESUS	MARJ641012L72	\$ 319,168.26	6
1	130	5570328	BULLON ALCALA SERGIO ROBERTO	BUAS510908D58	\$ 69,433.64	6
1	330	5613221	RAMIREZ JUAREZ MA	RAJM570927T11	\$ 692,900.48	6
1	330	5768365	OLVERA CALDERON M	OECM650929RV1	\$ 224,342.43	6
1	330	5870607	HERRERA MARTINEZ	HEMG541213KK8	\$ 112,065.36	6
1	130	5886511	CALDERON ROMERO MA EUGENIA	CARE5805261A4	\$ 809,165.62	6
1	130	5886864	AGUIRRE PULIDO J. TRINIDAD	AUPJ-560511HU9	\$ 1,008,811.44	6
1	330	5887402	TORRES NAZER MARI	TONL55021381A	\$ 228,498.89	6
1	130	5887747	RODRIGUEZ MARTINEZ IRMA GABRIELA	ROMI560519J53	\$ 414,772.82	6
1	130	5887828	CUEVAS HERRADA CARLOS	CUHC590320AA4	\$ 615,107.79	6
1	130	5888107	TRUJILLO AVALOS MARTHA ELENA	TUAM591215AI1	\$ 242,241.32	6
1	330	5946077	GOMEZ CRUZ ADRIAN	GOCA610316EMO	\$ 422,231.90	6

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

38	130	99382699	RUIZ LIBERATO CATALINA	RULC750114NE6	\$	388,344.40	6
38	130	99382750	MUÑOZ ROSALES JULIANA	MURL721121EKO	\$	778,835.17	6
38	130	99382751	SUAREZ TORRES JULIANA	SUTI801106NWX4	\$	438,662.47	6
38	130	99382761	MENDOZA HERNANDEZ ROSA ELENA	MEHR830502S61	\$	526,736.03	6
38	130	99382771	DOMINGUEZ CATAÑO JESSICA YESENIA	DOCI780530PDO	\$	291,326.79	6
38	130	99382775	OROZCO FLORES CLAUDIA	OFC690501R81	\$	337,560.55	6
38	130	99382776	NUÑEZ LOPEZ OLIVIA	NULO800807K12	\$	524,297.12	6
38	130	99382783	CRUZ GARCIA CARLOS EDUARDO	CUGC810113E50	\$	325,248.41	6
38	130	99382791	OLIVER TORRES ALICIA HAYDEE	QITA760623M29	\$	396,383.30	6
38	130	99382806	ITURBIDE HERNANDEZ CRUZ ALEJANDRO	IUHC760503699	\$	353,893.22	6
38	130	99382817	ARMENTA ESPINOZA PATRICIA	AEEP760728JV6	\$	899,750.66	6
38	130	99382820	HERRERA CORTEZ MA FABIOLA	HECF660808FW4	\$	760,954.22	6
38	130	99383002	LUJAN RAMIREZ ERIKA	LURE740531BT1	\$	957,226.89	6
38	130	99383006	CRISOSTOMO PINEDA MARIA MAGDALENA	CIPM750722J4	\$	884,480.35	6
38	130	99383039	GUERRERO MILLS LEONORA	GUML770922HQ3	\$	1,046,551.57	6
38	130	99383041	CRESPO GARCIA ALXIRIA	CEGA750904M91	\$	841,700.16	6
38	130	99383044	RIVERA SORIA FERNANDO	RISF7507142T6	\$	1,034,607.28	6
38	130	99383168	ORTIZ ISLAS ALMA PATRICIA	OIIA780415989	\$	586,892.10	6
38	130	99383184	MONDRAGON MARTINEZ JAZMIN GUADALUPE	MOMJ780723D81	\$	1,043,403.12	6
38	130	99383205	ALBARRAN ALEMAN ELOISA	AAAE790228RC6	\$	516,078.02	6
38	130	99383239	OLIVER CABRERA ARIHT	OICA780928L15	\$	831,359.72	6
38	130	99383251	ESCOBEDO PEREZ AARON	EOPA770118CM1	\$	766,033.33	6
38	130	99383253	HIPO ROJAS RAUL FERNANDO	HIRR740529445	\$	421,671.84	6
38	130	99383341	CORONA ROSAS BLANCA GUADALUPE	CORB751212585	\$	470,269.46	6
38	130	99383350	GARCIA LOPEZ YAZMIN ALICIA	GALY770613GB4	\$	434,104.19	6
38	130	99383431	ROJAS SANCHEZ CATALINA	ROSC770326V3A	\$	414,784.07	6
38	130	99383515	SEPTIEN JARAMILLO ROSA ESPERANZA	SEJR650421H20	\$	389,926.76	6
38	130	99383548	SANDOVAL BALDOMAR WENDY LUCIA	SABW830107UQ7	\$	905,483.39	6
38	130	99383551	VILLACINDA BARRIOS OBET	VIBO770526PE6	\$	887,326.64	6
38	130	99383557	SANCHEZ LOPEZ NORMA ANGELICA	SALN740601HZ5	\$	522,845.70	6
38	130	99383639	HERNANDEZ LINARES YURIDIA	HELY831013166	\$	552,577.09	6
38	130	99383660	RAMIREZ LEGUIZAMO MARIA DE LOS ANGELES	RALA730412AMA	\$	705,186.05	6
38	130	99383927	REYNA BLANCAS GONZALO EDUARDO	REBG781006HXA	\$	352,055.24	6
38	130	99383941	CARRANZA MATA OMAR RAMSES	CAMO760130MA4	\$	957,226.89	6
38	130	99383984	PORTILLA RUIZ JANETTE LORENA	PORJ780711DK4	\$	892,970.05	6
38	130	99383992	BECERRIL PEREZ MAYRA VIOLETA	BEPM750201CG8	\$	965,898.94	6
38	130	99384016	TOMITA GARCIA AARON YOICHI	TOGA790904DP3	\$	421,196.31	6
38	130	99384068	RUIZ VARGAS EDGAR	RUVET7408055N0	\$	342,009.49	6
38	130	99384070	COLMENERO PICHARDO FABIOLA NAYELLI	COPF820416EL5	\$	453,612.39	6
38	130	99384079	MEJIA CARREÑO IBETH GABRIELA	MECI810312P27	\$	635,651.81	6
38	130	99384125	DE LA CRUZ MARIN CATALINA	CUMC800429F95	\$	418,876.10	6
38	130	99384126	DOMINGUEZ MORALES DULCE MARIA	DOMD751230S7A	\$	607,731.58	6
38	130	99384140	RODRIGUEZ GONZALEZ YOLANDA EVELIN	ROGY8212175N0	\$	432,072.43	6
38	130	99384179	CASILLAS BERNAL LIDIA	CABL830806IH6	\$	492,518.31	6
38	130	99384231	RIVERA ESTRADA ANA MARIA	RIEA751217IZ7	\$	634,332.45	6
38	130	99384261	GUERRERO DURAN ALEJANDRO	GUDA820718FE4	\$	406,111.17	6
38	130	99384289	GARCIA AGUIRRE JORGE JOVANNY	GAJ82041243A	\$	277,772.20	6
38	130	99384300	MONTROYA ACUA ALBERTO	MOAA7606207H4	\$	886,782.29	6
38	130	99384335	MATAMOROS DELGADO JUAN BRAULIO	MADJ7707148L3	\$	560,040.43	6
38	130	99384353	SERRANO ROBLES JOSE	SERJ730120Q6A	\$	429,999.73	6
38	130	99384364	OLVERA RODRIGUEZ MARIA CASTO	OERC8505194D2	\$	581,971.89	6
38	130	99384376	CASTILLO FERRAZ ANA MARIA	CAFAR800918T92	\$	544,209.07	6
38	130	99384399	AGUIRRE GARCIA HORACIO	AUGH720702750	\$	484,787.96	6
38	130	99384411	QUIROZ GUERRERO RODRIGO	QUGR770109SP3	\$	444,557.36	6
38	130	99384717	RAMIREZ PLANCARTE ARACELI GUILLERMINA	RAPA800603K48	\$	974,676.05	6
38	130	99384750	GARCIA TEOBA ELI DEE	GATE800322BD3	\$	882,281.39	6
38	130	99384759	AGUILERA MARIN ELGA BLANCA SUGEI	AUME7710309K8	\$	867,317.26	6
38	130	99384764	VERA CALDERON HEIDI	VECH780828V6A	\$	882,281.39	6
38	130	99384801	CRUZ GASCA FRANCISCO	CUGF770715AAA	\$	880,143.66	6
38	130	99384984	TOLEDANO VEGA ERIKA ELIZABETH	TOVE790405ER4	\$	957,192.31	6
38	130	99385331	ALBINO GAYOSSO PEDRO	ALGP760725FT8	\$	498,436.51	6
38	130	99385349	ARZOLA PANIAGUA ALINA	AOPA660721EPA	\$	410,524.41	6
38	130	99385407	FLORES BAUTISTA RICARDO	FOBR700805RL2	\$	466,451.90	6
38	130	99385439	HERNANDEZ BOLAÑOS LUCRECIA	HEBL730318392	\$	1,057,546.37	6
38	130	99385465	PINEDA ARAGON MARIA CRISTINA	PIAC740513J82	\$	1,068,541.17	6
38	130	99385511	HERNANDEZ RODRIGUEZ KEVIN FRANCISCO	HERK840911542	\$	366,749.09	6
38	130	99385582	MARTINEZ CORIA ELISA	MACE640405PG6	\$	1,035,582.72	6
38	130	99385697	ALVAREZ BELLO ELIZABETH	AABE751101PF9	\$	465,217.63	6
38	130	99385723	GUZMAN VAZQUEZ MONICA	GUVV731205EY7	\$	485,964.38	6
38	130	99385758	VARELA FLORES ADRIANA	VAFAB21207ER2	\$	463,130.98	6
38	130	99385962	AZCUE MENDOZA JENNIE STEFANIE	AUMJ900115D39	\$	471,529.58	6
38	130	99386130	PEREZ REYES ELVIA	PERE750101FQ0	\$	492,054.26	6
38	130	99387135	MARTINEZ RODRIGUEZ JOSE ANGEL	MARA671012L72	\$	892,970.05	6
38	130	99388180	HERRERA ORTIZ YVETTE	HEOY711202T75	\$	1,019,972.31	6
38	130	99388193	ZABALETA ABREO GUADALUPE	ZAAG5812126V8	\$	955,136.94	6
38	130	99389538	ROSAS REYES OFELIA	RORO711221656	\$	889,885.56	6

\$13,546'146,703.30

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 2

**“RELACIÓN DE SALDOS INSOLUTOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA
QUINCENA 19 DE 2013 CON LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051
Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 2

RELACION DE SALDOS INSOLUTOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS A LA QUINCENA 19 DE 2013
CON LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

DELEGACIÓN	CONCEPTO	MATRÍCULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SALDO	COBERTURA
1	130	6635342	TISCAREÑO FLORES FERNANDO	TIFF5808165W0	\$ 125,876.62	0
2	0	8270433	SÁNCHEZ CASTRO JUAN DIEGO	SAC6600113FA	\$ 53,745.42	0
2	130	7757042	GUZMAN DELGADILLO MARIA GUADALUPE	GUJGG670307K52	\$ 235.26	0
2	130	8660131	MEZA GAXIOLA MACLOVIO	MEGM720104JF4	\$ 9,649.50	0
2	0	9219781	ARAIZA CASILLAS RODOLFO	AACR641114000	\$ 168,402.29	0
2	130	10270566	PALACIO MANRIQUEZ FRANCISCO JAVIER	PAMF680601G94	\$ 634,279.05	0
2	0	11072172	GONZALEZ MORENO RAFAEL GONZALO	GOMR501124NM5	\$ 605,213.46	0
3	130	7488736	BENOIT CARBALLO CARLOS	BECC680618927	\$ 100,215.81	0
3	130	7489072	HERNANDEZ MEZA MARIA DEL CARMEN	HEMC640406RWA	\$ 11,065.23	0
3	130	7255724	JORDAN COLLINS BLANCA CECILIA	JOCB581205M17	\$ 44,816.62	0
3	130	8568391	PADILLA ACOSTA MARIA DE LOS ANGELES	PAAA630802LS1	\$ 38,877.82	0
4	130	5419654	PECH CABAÑAS ISIDORO	PECI540115L17	\$ 77,417.88	0
4	130	6821178	SANCHEZ BAUTISTA ESTHER MAR	SABE660305K17	\$ 96,109.36	0
5	130	8359369	SANCHEZ TORRES ALMA ROSA	SATA600823TM3	\$ 15,410.82	0
5	130	8365776	RODRIGUEZ RAMIREZ VERONICA	RORV620605VD0	\$ 16,707.45	0
6	130	7138948	TORRES PINTO ROSENDO	TOPR5904289T3	\$ 3,810.59	0
6	130	8408645	RODRIGUEZ GARCIA LUIS JOAQUIN	ROGL700714MM1	\$ 86,065.58	0
6	130	8409781	CHAVEZ MANCILLA ROSA ESTHER	CHAM6606067T2	\$ 30,886.29	0
6	130	8411018	PLASCENCIA SILVA ELVA	PASE701223MX8	\$ 93,842.35	0
6	130	8414866	SANTACRUZ RODRIGUEZ VICTOR	SARVE71324I42	\$ 40,006.65	0
6	130	8633278	FARIAS MORAN ARACELI	FAMAE20728QC8	\$ 62,594.13	0
6	130	8633952	MIRELES ESTRADA GABRIELA	MIEG701012JCA	\$ 70,945.26	0
7	130	7607431	CULEBRO CHACON CARMELA	CUCC6206012Q7	\$ 46,083.50	0
7	130	8115621	ESPIÑOZA LOPEZ JUAN MARTIN	ELIE690702UNA	\$ 30,609.89	0
7	130	8455449	ZUÑIGA RAMIREZ MARIA SANDRA	ZURS610913LV7	\$ 1,859.98	0
7	130	8213006	PEREZ MERIDA JESUS VENTURA	PEMJ680125JM6	\$ 40,177.48	0
7	130	9330216	ALFARO MONTESINOS MARIO	AAMM7108225N3	\$ 37,120.69	0
8	130	5081092	PUERTAS GONZALEZ CAROLINA	PUGCS607131G6	\$ 165,237.38	0
8	130	5763517	NUÑEZ SALAZAR SERVANDO	NUSS600215J37	\$ 159,867.96	0
8	130	6275842	CABALLERO ESTRADA ERNESTO	CABE690206L75	\$ 76,845.19	0
8	130	6309208	ACUÑA BARRA RAUL	ALBR530120GQA	\$ 106,211.36	0
8	130	7358687	PEDROZA LOPEZ BLANCA ESTHER	PELBS1109KX8	\$ 20,756.72	0
8	130	7447639	HERNANDEZ GUERRA GUILLERMO	HEGG580701FBA	\$ 50,597.58	0
8	130	7525133	ROJAS BOLAÑOS MARIA ASUNCION	ROBA5911211G3	\$ 176,655.22	0
8	130	7589468	GUTIERREZ VILLALOBOS OLGA ESTHER	GUVO610608V51	\$ 87,643.64	0
8	130	7700059	TREVINO GUTIERREZ CARLOS	TEGC6911104	\$ 108,680.66	0
8	130	7849737	MOLINA RAMIREZ MARIA CANDELARIA	MORC6202152C4	\$ 43,472.77	0
8	130	7908601	ESPIÑOZA MACIAS LUIS CARLOS	EIML670724H77	\$ 5,584.61	0
8	130	8102791	ALONSO GARCIA LEONARDO RAFAEL	AOGL5611065A9	\$ 152,877.71	0
8	130	8315183	REYES GUTIERREZ MARIA DEL SOCORRO	REGS600427CL7	\$ 95,899.12	0
8	130	8316562	GUTIERREZ ARBELOA BEATRIZ ELENA	GUAB660131598	\$ 78,862.17	0
8	130	8554609	HEREDIA RASCÓN NORMA LETICIA	HERN621219DP7	\$ 22,970.07	0
8	130	9157778	LOYA GONZALEZ ROSA MARIA	LOGR590928HG6	\$ 53,714.09	0
8	130	9432663	GONZALEZ BALDERRAMA MA DEL CARMEN	GORCG30725NH5	\$ 48,647.93	0
8	130	10389024	CORTES RICO MARIA IRMA	CORIS30928LIT3	\$ 119,866.49	0
9	130	7986408	SANCHEZ SALINAS EFRÉN	JUMES10919MM6	\$ 124,974.20	0
9	130	8066884	JUAREZ MAYORGA MARIA EUGENIA	YAVT590310BR7	\$ 350,331.96	0
9	130	9253408	YAREZ VEGA MARIA TERESA	YAVT590310BR7	\$ 12,477.50	0
9	130	9567712	MELIA SANCHEZ CECILIA	MESC620630PP0	\$ 77,384.99	0
10	130	7090855	SALGADO GUTIERREZ SANTIAGO MANUEL	SAGS500725DI0	\$ 24,138.81	0
10	130	7048025	MANCINAS FRANCO JUAN ANTONIO	MAFJ621012UA4	\$ 16,366.62	0
10	130	8028257	SOTO PERALTA RAFAEL	SOPR550121HC3	\$ 33,778.85	0
10	130	8030553	SOSA AMADOR RITA EMILIA	SOAR640522DJ9	\$ 68,863.02	0
11	130	7856024	ESPIÑOZA MARTINEZ JUAN MANUEL	EIMJ660201707	\$ 2,154.99	0
11	130	8198942	GARCIA MIRANDA RAUL	GAMR560318P29	\$ 92,726.58	0
11	130	8205493	ESCOTO SERRANO JOSE LUIS	ESOS551009V91	\$ 17,107.90	0
11	130	8724636	RODRIGUEZ DIAZ ICELA	RODI670123466	\$ 61,129.50	0
11	130	8850682	CHAVEZ ALFARO CLAUDIA LETICIA	CAAC710412AJ0	\$ 10,292.49	0
11	130	9138668	BALDERRAMA ROCHA LUIS MARIO	BARL660721BY3	\$ 36,516.00	0
12	130	5608341	RÍOS DIAZ CANDELARIO	RIDCS30705E09	\$ 16,855.85	0
12	130	6955991	ESPINOSA GARCIA JORGE ROBERTO	ESGJ61070287A	\$ 36,360.86	0
12	130	7982275	SALMERON MENDOZA LETICIA	SAML670313TI1	\$ 5,384.82	0
12	130	9094237	NAVARRO SANTAMARIA MA-ANGELINA	NASA710131425	\$ 24,013.43	0
12	130	9109369	VARGAS DIAZ MOISES	VADM691130T44	\$ 45,361.22	0
13	130	7275188	SOLANO SOLIS LUIS MARTIN	SOSL5906244G1	\$ 57,024.58	0
13	130	8254052	BORQUEZ ROJOROQUE LINA GUADALUPE	BOBL631211DF8	\$ 122,457.94	0
13	130	8256616	TELEZ GIRON JIMENEZ HERMELINDA	TEHG611028SM9	\$ 47,686.47	0
14	130	2859386	RUIZ BEJARANO ESTANISLAO	RUBF490510594	\$ 43,311.02	0
14	1	7733259	CISNEROS RAMIREZ RAUL	CIRR610912	\$ 809,561.63	0
14	1	8008574	SANDOVAL ESTRADA ENRIQUE	SAFE600215	\$ 564,154.64	0
14	1	8347336	LEON TRUJILLO HECTOR	LETH600601	\$ 369,182.76	0
14	130	8348421	JIMENEZ GUTIERREZ RAMON	JIGR50924129	\$ 78,677.28	0
14	130	8874565	RAMIREZ CAMACHO MARIA KOCHITL	RACR650910157	\$ 4,264.37	0
14	1	10465782	ROBLES LOPEZ SERGIO EFRAIN	ROLS700206	\$ 727,860.35	0
15	130	7251645	TORRES VALDEZ SANDRA LUZ	TOVS6005296R4	\$ 21,520.79	0
15	130	7255241	VILLEDA MAGOS JOSEFINA	VIML670312650	\$ 32,826.50	0
15	130	7818173	GARCIA BAUTISTA ALICIA	GABA640216RT5	\$ 68,547.18	0
15	130	8017278	DAVILA NARVAEZ DAVID	DAND5312294J2	\$ 50,468.51	0
15	130	8962227	ZAMORA GOMEZ LAURA LETICIA	ZAGL640301CC2	\$ 57,069.35	0
15	130	9444866	ALMAGUER VAZQUEZ ABELARDO	AAVA640812BU2	\$ 46,445.13	0
15	130	9456325	VEGA RIVERA MARIA DE LOURDES	VERL630507HGA	\$ 31,816.08	0
15	130	9619518	ZEMPOALTECATL IBARRA DOUGLAS CELEDONIO	ZELD560301EL3	\$ 50,466.84	0
16	130	6679544	SUAREZ MONTOYA GUILLERMO ALEJANDRO	SUMG640111A13	\$ 21,881.51	0
16	130	7525125	CALDERON ALVAREZ HECTOR MANUEL	CAAH690417PX6	\$ 25,395.37	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P450051

Licitación Pública Nacional
LA-019GYR019-N141-2013

36	130	1776878	SANCHEZ JUAREZ ARTURO	SAJA490517V80	\$	12,980.27	0
36	130	5705142	SANCHEZ GARCIA MARIA DE LOURDES	SAGL620719GK9	\$	3,173.01	0
36	1	5771412	HÉRNANDEZ JIMENEZ ESPERANZA CARIDAD	HEJE5807319M0	\$	504,347.89	0
36	130	5810124	ROCHA LUNA JUAN MANUEL	ROJ611201QM3	\$	11,056.15	0
36	130	6470548	MARTINEZ RIOS MARIA LUISA	MARL590428NW1	\$	82,317.05	0
36	1	6872417	DOMÍNGUEZ ÁGUILAR ROCIO	DOAR650504MCO	\$	594,144.91	0
36	130	7270577	PALOMARES HERNANDEZ LUCIA MARGARITA	PAHL640505QR5	\$	58,134.38	0
36	130	7619456	VARGAS GONZALEZ SILVIA	VAGS6703231Y7	\$	6,490.56	0
36	130	7784058	XOLOTL CASTILLO MOISES	XOCM630502PG0	\$	26,036.29	0
36	1	7891598	CARRILLO SALAS GUILLERMO	CASG550629	\$	453,591.04	0
36	130	8375607	RAMIREZ GARCIA ARTURO JAVIER	RAGA620711AW2	\$	96,537.52	0
36	130	8379297	PEREZ VALENCIA ALEJANDRO	PEVA710111MZ6	\$	44,749.99	0
36	130	8384479	MORALES ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN	MOEC620405SH5	\$	27,040.44	0
36	130	8510997	GARCIA CARRASCO JOSE JUAN	GACJ631209645	\$	40,641.06	0
36	130	8706735	FLORES FLORES YOLANDA	FOFY560325MW4	\$	50,103.96	0
36	130	8712832	FERNANDEZ ACOSTA ADELINA CARIDAD	FEAA560927DQ7	\$	1,708.62	0
36	130	8758905	SOTO MARTINEZ MARIA BIBIANA	SOMB541202C83	\$	42,353.44	0
36	130	8973164	RAMIREZ VAZQUEZ ANTONIO	RAVA590117AK4	\$	40,820.31	0
36	130	8973342	DOMINGUEZ MENGO VERONICA ESPERANZA	DOMV691104KN6	\$	33,498.10	0
36	130	8977704	GARCIA SANCHEZ JOSE ANTONIO	GASA671017498	\$	2,160.77	0
36	130	8981043	DIAZ LONGORIA ALMA LETICIA	DILA630928SV6	\$	92,396.36	0
36	130	9359095	ZUÑIGA CABRIADA LUIS MANUEL	ZUCL7106187B6	\$	64,143.92	0
36	130	9940766	LOPEZ LEON ANGELICA LETICIA	LOLA6705302E7	\$	74,289.07	0
36	130	9944737	ARROYO TREJO MIRIAM	AOTM70102827A	\$	2,235.36	0
37	130	3512703	CALZADA SOTO ALICIA	CASA480901BU9	\$	57.25	0
37	130	5698154	CUELLAR ESQUEDA MARIA DE JESUS	CUEJ600205U64	\$	37,427.90	0
37	130	7299508	ONOFRE PEREZ GILBERTO	OOPG560203FBA	\$	35,676.84	0
37	130	7337558	VARGAS ESTRADA SILVIA	VAES6311132M6	\$	24,143.45	0
37	130	7348436	GARCIA PEREDA MA. ISABEL	GAPI540708U23	\$	32,901.98	0
37	130	7967195	REYNA MENDOZA VICTOR HUGO	REMY561223195	\$	50,331.63	0
37	130	8056528	SANTOYO HARO SAMUEL	SAHS6110026H8	\$	51,962.17	0
37	130	8170304	HERNANDEZ NAVA ROSA LILA	HENR630626QK8	\$	25,180.03	0
37	130	8647666	CANIZAL CRUZ GLORIA	CACG570420V39	\$	16,181.99	0
37	130	8978018	SANCHEZ OLAZO MARIA MARVELIA	SAOM700322IT5	\$	19,663.13	0
37	130	9010769	MARTINEZ AVILA JOSE IGNACIO	MAAI561023HL2	\$	138,688.02	0
37	130	9014039	SALDAÑA PAZ MARIA DE LOURDES	SAPL600212G54	\$	19,463.90	0
37	130	9015302	MUÑOZ BAUTISTA VALENTIN	MUBV660214NH5	\$	17,863.62	0
37	130	9016775	MONTER RAMIREZ MARIA TERESA	MORT6902189J7	\$	23,939.34	0
37	130	9062807	SILVA LOPEZ SALVADOR	SILS600101B34	\$	14,984.30	0
37	130	9179402	CORONA GOMEZ ARTURO	COGA5312055M3	\$	13,080.66	0
37	130	9567429	HERNANDEZ VERA CARLOS	HEVC660614P88	\$	1,942.78	0
37	130	9858164	ORTIZ RAMIREZ MARIA DEL SOCORRO	OIRS700502FA4	\$	29,367.58	0
37	130	9938842	SUASTE GOMEZ JOSE MARTIN	SUGM640628M78	\$	28,999.78	0
38	1	881872	FAVILA GARCIA GUILLERMO	FAGG471011	\$	885,487.75	0
38	130	1912143	MARIN PLASCENCIA MARIA CATALINA	MAPC501031954	\$	135,053.67	0
38	1	1957848	NIÑO DEL VALLE FRANCISCO	NIVF560427	\$	546,548.62	0
38	1	2718553	DELGADILLO ALVAREZ ANDRES	DEAA601130AE6	\$	234,621.26	0
38	1	3397009	GONZALEZ CUEVAS GUADALUPE	GOGC500126929	\$	523,856.85	0
38	1	5082765	GONZALEZ SANCHEZ EVANGELINA	GOSE491202	\$	239,536.78	0
38	1	5088275	HDEZ RANGEL JUAN ENRIQUE	HERJ-471227-5K9	\$	386,757.62	0
38	1	6509991	NOLASCO MORALES REYNA L	NOMR-521229TN3	\$	100,676.23	0
38	1	S/M	VAZQUEZ VILLAFAN SERGIO A.	VAVS	\$	159,036.71	0
38	1	8062978	GARCIA CORDOVA CARLOS	GACC570610	\$	1,192,297.29	0
38	1	8628947	ARREOLA FLORES SILVIA	RAAE690624	\$	61,709.89	0
38	1	10230815	FLORES RIOS JOSE DE JESUS	FORJ731026	\$	1,046,646.99	0
38	1	102344446	BETANCOURT TUIZ MINERVA	BERM740905	\$	335,982.07	0
38	1	S/M	GARCIA PIEDRA MARIA ISABEL	GAPM590629	\$	234,621.26	0
						29'578,648.51	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS